

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN (063) 11 de mayo de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 018-19”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, con sujeción a lo expuesto en el Decreto No. 3572 de 2011, es la Entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley No. 2811 de 1974, el Decreto No. 622 de 1977 compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 y la Ley No. 99 de 1993.

Que el numeral 7° del artículo 2° del Decreto 3572 de 2011, le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 59 del Decreto Ley No. 2811 de 1974, estableció *“Las concesiones se otorgarán en los casos expresamente previsto por la ley y se regularán por las normas del presente Capítulo, sin perjuicio de las especiales que para cada recurso se contemplan”*.

Que el artículo 2.2.3.2.5.1. del Decreto 1076 de 2015, previó que el derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto – Ley 2811 de 1974, esto es, a). Por ministerio de la Ley; **b). Por concesión**; Por permiso; y d). Por asociación.

I. DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

Mediante Resolución conjunta de Parques Nacionales Naturales de Colombia No. 0535 y la Corporación Autónoma Regional De Boyacá — CORPOBOYACA No. 4634 de fecha 24 de diciembre de 2018, como Autoridades Ambientales facultadas para reglamentar la distribución de las aguas, conforme a lo establecido en los artículos 156 y 157 del Decreto 2811 de 1974 y en los artículos 2.2.3.2.13.1. y siguientes; artículos 2.2.3.5.1.1. y siguientes; artículos 2.2.3.4.1.8 y siguientes del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, reglamentaron el uso del recurso hídrico de las corrientes

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 018-19”

pertenecientes a las microcuencas de los Ríos Cane, La Cebada, y Leyva, Las Microcuencas de las Quebradas el Roble y Colorada, los Canales Españoles y Rosita y sus Tributarios, en los municipios de Arcabuco, Chíquiza, Villa de Leyva y Gachantivá y en consecuencia otorgaron concesiones de aguas a los usuarios allí relacionados.

En ese sentido, a **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA - AQUAROBLE**, con NIT. 900.156.970-4, se le otorgó una concesión de aguas para derivar un caudal total de 1.12 l/s de la fuente hídrica de uso público denominada “Quebrada Chaina” en las coordenadas Longitud -73.4764 y Latitud 5.67744 al interior del Santuario de Flora y Fauna Iguaque, con el fin de satisfacer las necesidades de uso doméstico de los suscriptores de la asociación beneficiada, por un término de diez (10) años.

La anterior decisión, fue publicada en el Diario Oficial No. 50.820 y en la página web www.parquesnacionales.gov.co (28 de diciembre de 2018) y www.corpoboyaca.gov.co (25 de enero de 2019).

Dando cumplimiento a la Resolución PNNC No. 0535 y CORPOBOYACA No. 4634 de fecha 24 de diciembre de 2018, a través del radicado No. 20214600013662 del 2 de marzo de 2021, **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA - AQUAROBLE**, con NIT. 900.156.970-4, allegó el programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA.

II. DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, procedió a evaluar mediante Concepto Técnico No. 20212300000496 del 24 de marzo de 2021, la documentación allegada por **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA - AQUAROBLE**, con NIT. 900.156.970-4 a través del radicado No. 20214600013662 del 2 de marzo de 2021, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A continuación se realizará el análisis de los documentos presentados por la Asociación de Suscriptores del Acueducto El Roble Alto del Municipio de Villa de Leyva Departamento de Boyacá AQUAROBLE, en cumplimiento a las obligaciones de la Resolución conjunta No. 535 de Parques Nacionales Naturales de Colombia No 4634 de Corpoboyacá del 24 de diciembre de 2018 en su Décimo tercero

“Artículo décimo tercero: los concesionarios deberán preñar a CORPOBOYACÁ o PNNC dependiendo a la jurisdicción a la pertenecen, el programa de usos eficiente y ahorro de agua, en el término de tres (3) meses contados a partir de la publicación del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, y sus decretos reglamentarios, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda de agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad ”

- 1. PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA EN CONCORDANCIA CON LA LEY 373 DE 1997 Y AL DECRETO 1090 DE 2018.**

El documento Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), cuenta con el siguiente contenido:

A. Información General del solicitante

Persona Natural	Persona Jurídica	Pública	Privada
-----------------	------------------	---------	---------

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 018-19”

	x		x
--	---	--	---

Nombre o razón Social	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA – AQUAROBLE
Identificación	900.156.970-4
Dirección	Calle 11 No. 11-39 Apartamento 101
Teléfono	3202216146
Correo electrónico	aquaroble@yahoo.com
Representante Legal (en caso que aplique)	GERMAN VARGAS PALACIO
Identificación Representante Legal (en caso que aplique)	C.C. No. 2.427.838 expedida en Armenia - Antioquia
Área Protegida	SFF Iguaque

B. Información General de la Fuente Hídrica

Nombre de la Fuente		QUEBRADA CHAINA			
Tipo de fuente (Marque con una X)	Superficial	X	Subterránea		
Léntico (Lagos, lagunas, humedales)	Lótico (Ríos, quebradas)				
Coordenadas punto de captación	N: 1119611.38	W: 1066587.66			
Coordenadas punto de captación	N:	W:			
Coordenadas punto de captación	N:	W:			
Uso del agua	Doméstico	X	Riego	Pecuario	Otro

Cantidad de usuarios para uso doméstico:	Personas permanentes	975
	Personas transitorias	780

C. Diagnóstico – Línea Base de la OFERTA de agua

Nombre de la Fuente hídrica: QUEBRADA CHAINA

Caudales	Resultado
Caudal promedio diario anual (L/s)	12
Caudal promedio diario en época seca (L/s)	8
Caudal promedio diario en época de invierno (L/s)	36
Período en tiempo en que se calcularon los caudales (años)	2020-2021

D. Identificación de fuentes alternas de abastecimiento

Se han identificado fuentes alternas para abastecimiento:	Si X	No
---	------	----

Componente (Marque con una X)	Descripción (Breve descripción de la alternativa)
Fuentes hídricas superficiales	X Río Cane

E. Descripción del Sistema

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 018-19”

Se cuenta con obras construidas para la captación del agua:	Si X	No
---	------	----

Componente (Marque con una X)		Descripción (Breve descripción de los elementos, dimensiones, diámetros y componentes)
Aducción	X	La línea de aducción inicia en la bocatoma de la Quebrada Chaina y llega a la Planta de Tratamiento de Agua Potable, ubicada en la vereda Sabana Alta. Esta tubería posee un diámetro de 3 pulgadas en PVC RDE 41. La línea cuenta con una longitud de 1390 m y se encuentra instalada en predios aledaños a la Quebrada Chaina y río Cane. Presenta una edad aproximada de 16 años y opera por gravedad. Posee cuatro pasos elevados
Bocatoma	X	Es una captación lateral con sistema de filtros ascendentes localizada en las coordenadas Este 1066587.66, Norte 1119611.38 y elevación 2547.95 msnm, con una edad de 30 años aproximadamente, está construida en concreto reforzado. La estructura posee un canal abierto de entrada de 1.80 m de ancho por el cual ingresa el agua proveniente de la quebrada a la cámara de recolección de caudal, luego ingresa a la cámara de quietamiento y pasa por una rejilla lateral de 3.7 m por 0.5 m, posteriormente el agua atraviesa a los filtros ascendentes, de allí se conduce a las cajas de repartición de caudal, desde donde se distribuye a los cinco acueductos, dentro de estos el acueducto Roble Alto.
Desarenador	X	El desarenador se ubica a 10 metros aproximadamente de la bocatoma, está construido en mampostería, tiene 3,3 de largo, 0,8 de ancho y 1,8 m de altura.
Conducción	X	La línea de conducción posee macro medición y se encuentra dividida en dos tramos, el primero inicia en la Planta de Tratamiento y finaliza en los dos tanques de almacenamiento en una longitud de 576 m de tubería en PVC de 3 pulgadas, el segundo tramo inicia en este mismo lugar y finaliza en el primer usuario la señora Marcela Niño en una longitud de 1271 m en tubería de PVC y Polietileno de Alta Densidad de 2 pulgadas, para un total de 1847 metros de red de conducción. El segundo tramo de red de conducción cuenta con cuatro ventosas y una válvula de corte. En el segundo tramo se identificó la instalación de 507.77 m de tubería en Polietileno lo que equivale al 27.5 % de la red de conducción
Almacenamiento	X	El Acueducto de Roble Alto posee tres tanques de almacenamiento ubicados de la siguiente manera: Uno en el mismo predio de la planta de tratamiento y los otros dos a 572 m del primer tanque, en la vereda Sabana. El primer tanque está construido en concreto reforzado. Está localizado dentro del lote de propiedad de la junta del acueducto, con coordenadas planas Este= 1065528.18, Norte= 1119845.69 y una Elevación de 2478.80 m.s.n.m. Las dimensiones del primer tanque son 5.55 m x 4.20 m x 2.8 m de altura, lo que equivale a 54.8 m3 de almacenamiento. La llegada es en tubería de 3 pulgadas en PVC RDE 21. La caja de salida del tanque está compuesta por muros en mampostería y tres tapas prefabricadas en concreto, reposa una tubería de 2 pulgadas en la cual se encuentra ubicado un macro medidor, un cheque y un registro. Los tanques N° 2 y N° 3 fueron construidos en concreto reforzado, con pañete en el interior y exterior. Están localizados uno al lado del otro, dentro del lote de propiedad de la Junta del Acueducto, con coordenadas planas Este= 1065074.04, Norte= 1119699.06 y una elevación de 2464.78 m.s.n.m. El tanque N° 2 está construido superficialmente y sus dimensiones son 5.90 m x 5.20 m x 2.8 m de altura, lo que equivale a 73.9 m3. El tanque N° 3 está enterrado y sus dimensiones son 4.1 m x 4.1 m x 3 m de altura, lo que equivale a 38.3 m3. La llegada al tanque N°2 es en tubería de 3 pulgadas en PVC RDE 21, de este tanque se suministra el agua para el tanque N° 3 en tubería de 3 pulgadas, controlado por una válvula tipo bola ubicada en una caja en mampostería pañetada.
Tratamiento	X	La planta de tratamiento se ubica en la vereda Sabana Alta en las coordenadas Este= 1065523.40, N= 1119849.73 y una elevación de 2475.70 m.s.n.m., se encuentra junto al tanque de almacenamiento del acueducto. Tiene una capacidad de 2.0 L/s, El proceso de tratamiento corresponde a una planta convencional, está construida en mampostería y concreto, tiene una edad de 14 años aproximadamente; en un principio la planta se construyó como un proceso de filtración por etapas, estas estructuras se modificaron para convertirse en una planta convencional de tal forma que se tiene: coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección funciona por gravedad y no requiere energía eléctrica para su funcionamiento

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 018-19”

F. ¿Qué tratamiento realiza al agua concesionada?

Coagulación
Floculación
Sedimentación
Filtración
Desinfección

G. Diagnóstico – Línea Base de la DEMANDA de agua

- Método de medición del caudal

Realiza mediciones de caudal:	Si X	No
-------------------------------	------	----

Método de medición de caudal (Marque con una X)	Resultado de la medición (Diligencie el caudal medido en Litros por Segundo)
Aforo	X 1,96 lps

Cada cuanto realiza mediciones de caudal: Semestral

H. Identificación de pérdidas de agua

Ha identificado pérdidas de agua en su sistema:	Si X	No
---	------	----

Componente (Marque con una X)	Descripción (Breve descripción de las pérdidas identificadas)
Desarenador	X Presenta fisuras. Se efectuó impermeabilización de la estructura en el año 2020 pero aún se evidencian fugas. La estructura ya cumplió su vida útil, es necesario la construcción de una nueva estructura
Tratamiento	X En la PTAP se presenta una pérdida aproximada del 15% por reboses, es necesario el suministro e instalación de una válvula de control piloto antes de llegar a la PTAP
Distribución	X En la red de distribución se presentan pérdidas aproximadas del 15% ocasionadas por rotura de tuberías y por conexiones fraudulentas

I. Proyectos a realizar en el quinquenio

Acciones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Acciones de protección y conservación en la microcuenca Quebrada Chaina - Siembra de árboles endémicos en la ronda hídrica de la fuente abastecedora, actividad a realizar a través de ASOCHAINA	X	X	X	X	X
Instalación de instrumentos de medición Suministro e instalación de macromedidores de 2", uno en la captación (caja de repartición) y dos en la red de distribución, incluyen caja y tapa de seguridad	X	X			
Revisión de fugas en el Sistema- Construcción de nuevo desarenador	X				
Instalación de flotadores en el almacenamiento y la distribución - Suministro e instalación de válvula control piloto de 3" a la entrada de la planta de tratamiento de agua potable		X			

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 018-19”

Acciones	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
<i>Mantenimiento de la red de distribución - Cambio tramos de la red de distribución de PVC a polietileno de alta densidad 2" PN 16 – 1800 metros lineales en total</i>	X	X	X		
<i>Campañas de educación ambiental enfocadas al uso eficiente y ahorro del agua a los usuarios (Bimensual - folletos)</i>	X	X	X	X	X

J. Metas e indicadores de las acciones a ejecutar por cada vigencia del Plan

Proyecto	OBJETIVO	META	INDICADOR	Presupuesto
<i>Acciones de protección y conservación en la microcuenca Quebrada Chaina</i>	<i>Reforestar la microcuenca de la fuente abastecedora</i>	Año 1 al 5 : Siembra de 1000 árboles endémicos en la ronda hídrica de la fuente abastecedora	<i>(Número de árboles plantados en la fuente abastecedora/ Número de árboles plantados en la fuente abastecedora proyectados para reforestación) * 100</i>	<i>3'500.000 anuales</i>
<i>Instalación de instrumentos de medición</i>	<i>Contar con instrumentos de medición que permitan conocer en cualquier momento el caudal captado</i>	Año 1: Instalación de 1 macromedidor en la captación (caja de repartición) e Instalación de 1 macromedidor en la red de distribución Año 2: Instalación de 1 macromedidor en la red de distribución	<i>(No. de macromedidores instalados / No. de macromedidores proyectados) * 100</i>	<i>Año 1: 4'9000.000 Año : 2'450.000</i>
<i>Revisión de fugas en el Sistema</i>	<i>Establecer las medidas correspondientes para implementar la detección y control de fugas en el sistema de acueducto</i>	Año 1: Construcción de nuevo desarenador	<i>(No. de detección de fugas / No. de fugas proyectadas) * 100</i>	<i>Año 1: 10.000.000</i>
<i>Instalación de flotadores en el almacenamiento y distribución</i>	<i>Contar con instrumentos de control de caudal para evitar pérdidas en el sistema</i>	Año 2: Suministro e instalación de válvula control piloto de 3" a la entrada de la planta de tratamiento de agua potable	<i>(No. de detección de fugas / No. de fugas proyectadas) * 100</i>	<i>Año 2: \$ 3'200.000</i>
<i>Mantenimiento y optimización de la red de distribución</i>	<i>Efectuar optimización de la red de distribución</i>	Año 1 al 3: Suministro e instalación de 600 metros lineales de red de distribución, cambio de PVC a polietileno de alta densidad 2" PN 16	<i>Metros lineales de red de distribución en mantenimiento / Metros lineales de la red de distribución proyectados para mantenimiento) * 100</i>	<i>15.000.000 anuales del año 1 al 3</i>

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 018-19”

<i>Campañas de educación ambiental</i>	<i>Capacitar y concientizar a la comunidad usuaria del acueducto sobre el uso eficiente y ahorro de agua</i>	<i>Año 1 al 5 Educación ambiental por medio de folletos entregando bimensualmente</i>	<i>Campaña educación ambiental / Campañas educación ambiental proyectadas a la comunidad) * 100</i>	<i>585.000 anuales</i>
--	--	---	---	------------------------

CONCEPTO

Una vez revisada la documentación la Asociación de Suscriptores del Acueducto El Roble Alto del Municipio de Villa de Leyva Departamento de Boyacá AQUAROBLE, se conceptúa que:

- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua fue remitido en el formato de la entidad AAMB_FO_29 USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA ACUEDUCTOS VEREDALES Y/O USUARIO CON CAUDALES MAYOR A 1 LITRO POR SEGUNDO.*
- *El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua cumple con todos los requerimientos realizados por la Entidad mediante la Resolución conjunta No. 535 de Parques Nacionales Naturales de Colombia No 4634 de Corpoboyacá, y el cual a su vez cumple con los parámetros establecidos en el Ley 373 de 1997 y el Decreto 1090 de 2018 los cuales son:*

- 1. Diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento y la demanda de agua.*
- 2. Metas anuales de reducción de pérdidas.*
- 3. Campañas educativas a la comunidad.*
- 4. Plan de contingencia cuando se presente desabastecimiento de la fuente hídrica por fenómenos naturales o antrópicos.*
- 5. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal.*

*Con base en lo anterior Parques Nacionales Naturales concluye la revisión y **APRUEBA** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de la Asociación de Suscriptores del Acueducto El Roble Alto del Municipio de Villa de Leyva Departamento de Boyacá AQUAROBLE, que deriva un caudal de 1,12 L/s de la fuente de uso público denominada “Quebrada Chaina” ubicado al interior del SFF Iguaque.*

Para dar continuidad al trámite de concesión de agua superficial la Asociación de Suscriptores del Acueducto El Roble Alto del Municipio de Villa de Leyva Departamento de Boyacá AQUAROBLE debe cumplir con los siguientes requerimientos:

- *Remitir una actualización anual de información general y de usuarios en conformidad con el artículo 11 de la Ley 373 de 1997.*
- *Una vez culminada la vigencia (quinquenal) del PUEAA, deberá remitirse las evidencias de ejecución y cumplimiento de las metas propuestas y remitir actualización del PUEAA.”*

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 018-19”

El artículo 209 Ibídem, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3° de la Ley 373 de 1997 “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua”, indicó:

“Artículo 3o.- Elaboración y presentación del programa. Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. (...)”

Así las cosas, esta Subdirección teniendo como fundamento lo dispuesto en la normatividad anteriormente señalada y lo establecido en el Concepto Técnico No. 20212300000496 del 24 de marzo de 2021, procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA - AQUAROBLE**, con NIT. 900.156.970-4, toda vez que cumplen con los requerimientos realizados mediante la Resolución PNNC No. 0535 y CORPOBOYACA No. 4634 de fecha 24 de diciembre de 2018.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA - AQUAROBLE**, con NIT. 900.156.970-4, el cual será implementado en la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución PNNC No. 0535 y CORPOBOYACA No. 4634 de fecha 24 de diciembre de 2018, para derivar un caudal total de 1.12 l/s de la fuente hídrica de uso público denominada “Quebrada Chaina” en las coordenadas Longitud - 73.4764 y Latitud 5.67744 al interior del Santuario de Flora y Fauna Iguaque, con el fin de satisfacer las necesidades de uso doméstico de los suscriptores de la asociación beneficiada.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El término de vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado es de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Durante la vigencia del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la Asociación anualmente deberá remitir la información actualizada de los usuarios beneficiados de la concesión de aguas superficiales previamente señalada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA - AQUAROBLE, con NIT. 900.156.970-4, debe cumplir lo dispuesto en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, una vez pasados los cinco años de vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se debe presentar la actualización del mismo y allegar las evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las acciones y metas planteadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA - AQUAROBLE**, con NIT. 900.156.970-4, que no podrá por ningún motivo alterar las obras de captación con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE CASU 018-19”

ARTÍCULO CUARTO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo al Área Protegida Santuario de Flora y Fauna Iguaque.

ARTÍCULO QUINTO.- Se le advierte a **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA - AQUAROBLE**, con NIT. 900.156.970-4, que deberá dar efectivo cumplimiento a las obligaciones adquiridas en la Resolución PNNC No. 0535 y CORPOBOYACA No. 4634 de fecha 24 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido de la presente Resolución a **LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL ROBLE ALTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA DEPARTAMENTO DE BOYACA - AQUAROBLE**, con NIT. 900.156.970-4, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARIA
CAROLINA
JARRO FAJARDO

Firmado digitalmente por
EDNA MARIA CAROLINA
JARRO FAJARDO
Fecha: 2021.05.11
18:40:53 -05'00'

EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*
Revisó: *Luz Nelly Niño Benavides- Coordinadora GTEA SGM*